

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de marzo de 2020

VISTO, el oficio N° 023-VPI-UNCA-2020, memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas* ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 050-2019/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 se aprobó la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 015-VPI-UNCA-2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

Que, mediante oficio N° 023-VPI-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el Vicepresidente de Investigación solicita la modificación del Código de Ética de Investigación, por error en Documento de Gestión, considerando que presenta un error material, el mismo que se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020/CO-UNCA

- ✓ En el **CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES**, en el artículo 42°, los incisos deben de establecerse de acuerdo a la enumeración y se encuentran mal enumerados, de la misma manera sucede en el artículo 43°.

- Dice: Art..42°
41.1
(...)

Debe Decir: Art..42°
42.1
(...)

- Dice: Art..43°
42.1
(...)

Debe Decir: Art..43°
43.1
(...)

Que, con proveído de fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora la solicitud de modificación del Código de Ética de Investigación de la UNCA; por presentar error material o aritmético;

Que, el Código de ética de Investigación, tiene como propósito establecer los principios éticos y morales que regulen la conducta, acciones y toma de decisiones de los docentes, estuantes, graduados y personal no docente, profesionales externos vinculados a la UNCA en el desarrollo de las actividades de investigación. Asimismo, regula sobre la organización, infracciones y sanciones que son pasibles los involucrados en el desarrollo de la investigación;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020/CO-UNCA

Que, la rectificación de errores por error material o aritmético en los actos administrativos, se encuentra estipulado en el artículo 212 del TULO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS que literalmente prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora con memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2020, encargó las funciones de Secretaría General de la UNCA, al Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón, para el desarrollo de las Sesiones de Comisión Organizadora, proyección de Actas y los correspondientes actos resolutivos, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 023-VPI-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 023-VPI-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo del Capítulo que se precisa:

- ✓ En el **CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES**, en el artículo 42°, los incisos deben de establecerse de acuerdo a la enumeración y se encuentran mal enumerados, de la misma manera sucede en el artículo 43°.

- Dice: Art. 42°
41.1
(...)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 074-2020/CO-UNCA

Debe Decir: Art..42°

42.1

(...)

• Dice: Art..43°

42.1

(...)

Debe Decir: Art..43°

43.1

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Miguel Ángel Ramírez Guzmán
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Milán Janet Torres Amado
Mg. Milán Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL